

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico – Meta, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho para lo pertinente. **INFORMANDO:** Que el Dr. RAUL RENEE ROA MONTES apoderado Especial del Banco de Bogotá, junto con la apoderada Dra. SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, apoderada para este proceso, han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo manifestado en memorial por el Dr. RAUL RENEE ROA MONTES apoderado Especial del Banco de Bogotá, junto con la apoderada Dra. SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, apoderada para el presente proceso, y conforme al art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación incorporada en el pagaré N° 457244598, contenida junto con la demanda en pdf.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes que fueran embargados. Ofíciase a las entidades correspondientes.

TERCERO: Ordenase el desglose y entrega del título valor pagaré, a la parte demandada con la constancia de su cancelación y de las garantías a la parte demandante según sea el caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.


JULIÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
JUEZ